

En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Junio de 2024, el Sr. SIMONETI EDUARDO, con el patrocinio letrado del Dr. FERNANDO LITERAS, por la CAMARA DE EMPRESAS DE GAS LICUADO (CEGLA); El Sr. FACUNDO PIEMONTE, por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS – NO PRODUCTORAS- DE GAS LICUADO (CA.FRA.GAS.), el Sr. Mario Jovanovich y Pascual Barone por la CAMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO (CA.DI.GAS) por una parte y por la otra lo hacen los Sres, GABRIEL BARROSO, MARIO LAVIA, Y FERNANDO GAINZA, con el patrocinio letrado del DR. HECTOR LAVIA, por la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES, quienes asisten al presente acto a los efectos de celebrar el presente acuerdo y CONSIDERANDO:

1. Que las Partes reconocen la necesidad de otorgar a los trabajadores un nivel salarial adecuado
2. Que Las Partes reconocen que la autonomía negocial, manifestada en los acuerdos salariales y paritarios que históricamente las Partes vienen celebrando, resulta ser la mejor forma en que ellas velan por los derechos de sus representados, y que en dicho marco se analizan diversos factores que finalmente concluyen en los acuerdos arribados.
3. Que la situación actual, resulta de una complejidad y excepcionalidad tal, que Las Partes consideran conveniente, acordar de manera excepcional y sin que ello implique ni pueda ser interpretado como un antecedente que luego pueda ser invocado para reclamar en el futuro una conducta similar, un mecanismo que les permita atravesar la coyuntura y luego, con mayor visibilidad acordar, conforme las pautas históricamente tenidas en cuenta, las condiciones más adecuadas en aras de resguardar los intereses de todas las Partes,
4. Que las Partes han mantenido diversas reuniones a los fines de poder alcanzar puntos de encuentro que permitan dar cumplimiento a las intenciones antes expuestas.

En virtud de todo lo expuesto Las Partes acuerdan establecer un nuevo acuerdo salarial en los siguientes términos:

Primero: Los empleadores se obligan a abonar a todos los trabajadores comprendidos en el C.C.T. 592/2010 que revistan en nómina al momento del pago y que hayan ingresado a trabajar para la empresa antes del 31.12.2023, una suma de carácter extraordinario por UNICA VEZ, por ende, no remunerativa conforme el Art. 6 de la Ley 24.241, de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.0000) la que se hará efectiva antes del 15.6.2024. Las partes ratifican que esta suma extraordinaria está vinculada con la pauta que comprende a todo el periodo comprendido entre el 1.5.2024 al 30.4.2025.

Segundo: Las partes acuerdan incrementar las Planillas Salariales vigentes al mes de Mayo de 2024 en un 12% (DOCE POR CIENTO) que se aplicara en dos etapas, a saber: un 6 % (SEIS

POR CIENTO) a partir del 1 de Junio de 2024 pagadero junto con los salarios de dicho mes, y un 6 % (SEIS POR CIENTO) a partir del 1 de Julio de 2024, pagadero junto con los salarios de ese mes. Los incrementos se calcularán sobre los valores salariales vigentes al mes de Mayo de 2024, es decir no serán acumulativos. Los incrementos deberán ser calculados sobre el salario bruto del trabajador y se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos, no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, incluyendo los conceptos convencionales artículos 13 inc. B) (kilo, litros, kilómetros), 15 (antigüedad); 16: (vale de comida), 19: (asistencia y puntualidad), y sobre sumas fijas diarias por día efectivamente trabajado (resol. MTE 1399) y todos los ítems convencionales.

Tercero: Las Partes firmantes de este acuerdo colectivo asumen el compromiso de reunirse el 15.8.2024 a fin de analizar y revisar las variaciones económicas que pueda afectar al presente acuerdo.

Cuarto: Las Partes solicitarán la homologación del presente acuerdo, ante la autoridad de aplicación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL



Marlo Jovanovich
Secretario Ejecutivo
Cadigas



Fernando Literas



Eduardo Simonetti
CEO/CA



Gabriel Barroso
Secretario General
F.A.SI.Pe.G.yBio.



TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.SI.Pe.G.y Bio



Pascual Barone
Tesorero
Cadigas



Facundo Piemonte



Hector Lavia
Abogado
F.A.SI.Pe.G.yBio



FERNANDO GAINZA
Secretario de obra
social y prevision
social
F.A.SI.Pe.G.yBio

En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Junio de 2024, el Sr. **SIMONETI EDUARDO**, con el patrocinio letrado del Dr. **FERNANDO LITERAS**, por la **CAMARA DE EMPRESAS DE GAS LICUADO (CEGLA)**; El Sr. **FACUNDO PIEMONTE**, por la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS – NO PRODUCTORAS- DE GAS LICUADO (CA.FRA.GAS.)**, el Sr. **Mario Jovanovich** y **Pascual Barone** por la **CAMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO (CA.DI.GAS)** por una parte y por la otra lo hacen los Sres, **GABRIEL BARROSO, MARIO LAVIA, Y FERNANDO GAINZA**, con el patrocinio letrado del DR. **HECTOR LAVIA**, por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, quienes asisten al presente acto a los efectos de celebrar el presente acuerdo:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, respecto de la paritaria comprendida en el período 1 de mayo de 2024 y 30 de abril de 2025, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos en materia de capacitación, las Empresas abonarán a las entidades gremiales de primer grado, una contribución extraordinaria por única vez por cada trabajador activo a la firma del presente acuerdo, comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Esta contribución, que será destinada a la realización de programas de capacitación especial, será abonada en 1 cuota de PESOS SETENTA MIL \$ 70.000 dicha cuota se harán efectivas juntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de la Seguridad Social de los haberes del mes DE AGOSTO 2024.

SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago mencionado se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos.

TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL



Mario Jovanovich
Secretario Ejecutivo
Cadigas



Fernando Literas



Eduardo Simonetti
CEGLA



Gabriel Barroso
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio.



TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio



Pascual Barone
Tesorero
Cadigas



Facundo Piemonte



Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio



FERNANDO GAINZA
Secretario de obra
social y prevision
social
F.A.Si.Pe.G.yBio

ANEXO I

Escalas Salariales CCT 592/10: FRACCIONAMIENTO - TALLERES - CENTROS DE CANJE 2024 - 2025

Básicos de Convenio

Personal de Fraccionamiento - Talleres de Reparación de Envases - Administración Plantas - Centros de Canje

Categorías	Remuneraciones CCT 592/10		
	Básico 01/05/2024	Básico 01/06/2024	Básico 01/07/2024
		6%	6%
1	\$ 725.592	\$ 769.128	\$ 812.663
2	\$ 819.901	\$ 869.095	\$ 918.289
3	\$ 926.445	\$ 982.032	\$ 1.037.618
4	\$ 1.019.079	\$ 1.080.224	\$ 1.141.369

Adicionales

Conceptos	01/05/2024	1/6/2024	1/7/2024
Antigüedad - Art. 15° (1% s/Cat. 2 de fraccionam.)	\$ 8.199	\$ 8.691	\$ 9.183
Asistencia y Puntualidad - Art. 19°	\$ 73.534	\$ 77.946	\$ 82.358
Vale de comida - Art. 16°	\$ 6.036	\$ 6.398	\$ 6.760
Vianda / Ayuda Alimentaria (Remunerativo 100 %)	\$ 14.622	\$ 15.499	\$ 16.377
Horario Extendido días Sábados, según Res. S.a.R.L. N°67 Ayudante de Reparto	\$ 21.736	\$ 23.040	\$ 24.345
Horario Extendido días Sábados, según Res. S.a.R.L. N°67 Repartidor	\$ 24.630	\$ 26.107	\$ 27.585

Nuevos valores por kilogramo: Art. 13°

Reparto / Tarea	01/05/2024		01/06/2024		01/07/2024	
	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante
Usuario	15,2878	7,6439	16,2051	8,1026	17,1224	8,5612
Comercio / Industria	7,6443	3,8222	8,1030	4,0515	8,5616	4,2808
Distribuidor	4,0307	2,0153	4,2725	2,1363	4,5144	2,2572
Centro de canje y abastecedor de deposito	0,6994	0,3497	0,7413	0,3707	0,7833	0,3916
Granel (valor por litro)	1,7636	 	1,8694	0,934704	1,9752	
Abastecedor gas a granel planta fraccionadora (\$/Km)	33,1220	 	35,1093	 	37,0966	

BONO NO REMUNERATIVO 2024/2025

\$150.000 a pagar antes del 21/6/2024

A todos aquellos que hayan ingresado antes del 01/06/2024


Pascual Barone
Tesorero
Cadigas


Mario Jovancvich
Secretario Ejecutivo
Cadigas


Eduardo Simonetti
DEGLA


Fernando Literas


FERNANDO GAINZA
Secretario de Planta
Administración y Operación
CCT 592/10


Hector Larra
Abogado
F.A.SI.Pa.G.y Bto


TOMAS MARIO LAVINA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.SI.Pa.G.y Bto

ANEXO II

Escala Salarial CCT 592/10: DISTRIBUCIÓN 2024 - 2025

Básicos de Convenio

Personal de Fraccionamiento - Talleres de Reparación de Envases - Administración Plantas - Centros de Canje

Categorías	Remuneraciones CCT 592/10		
	Básico 01/05/2024	Básico 01/06/2024	Básico 01/07/2024
		6%	6%
I	\$ 497.727	\$ 527.591	\$ 557.454
II	\$ 556.562	\$ 589.955	\$ 623.349
III	\$ 561.141	\$ 594.809	\$ 628.478
IV	\$ 725.592	\$ 769.128	\$ 812.663
V	\$ 819.901	\$ 869.095	\$ 918.289
VI	\$ 926.445	\$ 982.032	\$ 1.037.618
VII	\$ 1.019.079	\$ 1.080.224	\$ 1.141.369

Adicionales

Conceptos	01/05/2024	01/06/2024	01/07/2024
Antigüedad - Art. 15° (1% s/Cat. 2 de fraccionam.)	\$ 8.199	\$ 8.691	\$ 9.183
Asistencia y Puntualidad - Art. 13°	\$ 73.534	\$ 77.946	\$ 82.358
Vale de comida - Art. 16°	\$ 6.036	\$ 6.398	\$ 6.760
Vianda / Ayuda Alimentaria (Remunerativo 75 %)	\$ 14.622	\$ 15.499	\$ 16.377
Horario Extendido días Sábados, según Rec. S.s.R.L. Nº87 Ayudante de Reparto	\$ 21.736	\$ 23.040	\$ 24.345
Horario Extendido días Sábados, según Rec. S.s.R.L. Nº87 Repartidor	\$ 24.630	\$ 26.107	\$ 27.585

Nuevos valores por kilogramo: Art. 13°

Reparto / Tarea	01/05/2024		01/06/2024		01/07/2024	
	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante
Usuario	#####	7,6439	16,2051	8,1026	17,1224	8,5612
Comercio / Industria	7,6443	3,8222	8,1030	4,0515	8,5616	4,2808
Distribuidor	4,0307	2,0153	4,2725	2,1363	4,5144	2,2572
Centro de canje y abastecedor de depósito	0,6994	0,3497	0,7413	0,3707	0,7833	0,3916
Granel (valor por litro)	1,7636	X	1,8694	X	1,9752	X
Abastecedor gas a granel planta fraccionadora (\$/Kgm)	#####	X	35,1093	X	37,0966	X

BONO NO REMUNERATIVO 2024/2025

\$150.000 a pagar antes del 21/6/2024

A todos aquellos que hayan ingresado antes del 01/05/2024


Pascual Barone
Tesorero
Cadigas



Marlo Jovanovich
Secretario Ejecutivo
Cadigas


Eduardo Simonetti
CEGA


Facundo Piemonte


Fernando Literas


Gabriel Morales
Gerente General
F.A.S.P.F. Cadigas


TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.S.P.F. O y Bio


HECTOR LAVIA
Gerente
F.A.S.P.F. O y Bio



Conflictos Colectivos de Trabajo



El trámite se inició con éxito

Número de trámite

Número de trámite: EX-2024-59793994- -APN-DGD#MT

Este n° está en su buzón de trámites (/tramitesadistancia/misTramites)

Documentación asociada:

Nombre	Acciones
PD-2024-59793265-APN-DGD#MT	
RE-2024-59793360-APN-DGD#MT	
RE-2024-59793861-APN-DGD#MT	
RE-2024-59793676-APN-DGD#MT	
RE-2024-59793537-APN-DGD#MT	
PV-2024-59793997-APN-DGD#MT	
PV-2024-59794004-APN-DGD#MT	
RE-2024-59793992-APN-DGD#MT	

[INICIO \(/TRAMITESADISTANCIA/NUEVO-TRAMITE\)](#)

Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)



Presentacion a Agregar



Se generó el documento correctamente con el número: **RE-2024-59795415-APN-DTD#JGM**

Documentación adjunta:

- **RE-2024-59795225-APN-DTD#JGM**
- **RE-2024-59795386-APN-DTD#JGM**
- **IF-2024-59795403-APN-DTD#JGM**

Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)